

INFORME TÉCNICO N° 113 - 2016 -SUNAT/8C3100

Lima, 30 de setiembre de 2016.

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1
Ubicación de los bienes	: SSA HUANUCO
Teléfono	: 634-3600 anexo 20989

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorandum N° 500-2016-SUNAT/6N0950 de fecha 22/08/2016 (folio 34)
- Informe N° 21-2016-6N0950 de fecha 22/08/2016 (folio 33)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 22/06/2016 (folio 31)
- Solicitud Electrónica N° 00212-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 20/09/2016 (folio 38)
- Solicitud Electrónica N° 00225-2016-SUNAT/8C3102 de fecha 20/09/2016 (folio 42)
- Correo Electrónico de fecha 21/9/2016 (folio 37)
- Correo Electrónico de fecha 23/09/2016 –Validación SISA (folio 41)
- Correo Electrónico de fecha 12/07/2016-valor en libros contable (folio 55)
- Reporte de Operadores RAEE al 29/9/2016 (folios 52-54)

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorandum N° 500-2016-SUNAT/6N0950 del 22/08/2016 (folio 34) la SSA HUANUCO solicita la baja de 62 bienes patrimoniales (VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE, ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS, EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA, ESTABILIZADOR, LINTERNA DE LARGO ALCANCE, CALCULADORA ELECTRONICA, MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA, SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISPENSADOR ELECTRICO, ESCRITORIO DE METAL, FACSIMIL, TELEVISOR A COLORES, TELEVISOR LED, VIDEOGRABADORA). Mediante correo de fecha 21/09/2016 (Folios 37), se ha ce una precisión a la propuesta de baja, indicando que corresponde a 55 bienes, sustentando su propuesta con el Informe N° 21-2016-6N0950 de fecha 22/08/2016 (folio 33).

¹ El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- 4.2 Mediante el citado Informe, se señala que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, se han convertido en residuos, se encuentran en mal estado de operatividad, en desuso, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente; concluyendo que califican como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Técnica de fecha 22/06/2016 (folio 31)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (folio 30)

- 4.3 El Acta de Inspección aludida (folio 31), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del Art. 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la SSA HUANUCO y personal técnico contratado, en la cual se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

- 4.4 Mediante Solicitud Electrónica N° 225-2016-SUNAT/8C2101 (folio 42), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó la aprobación respecto a la baja solicitada previa opinión técnica correspondiente, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, mediante seguimiento de fecha 30/09/2016 (folio 50), con la conformidad de la DSAM, indica que es procedente la baja de **52 Bienes** de su competencia, en los términos señalados en el Informe Técnico N° 93 -2016-SUNAT/8B5302 (folio 46), no incluye en la opinión los siguientes 3 bienes:

746437790436 ESCRITORIO DE METAL (por no ser RAEE)
952237910194 y 952237910670 FACSIMIL (por no ser competente)

- 4.5 Mediante Correo electrónico de fecha 30/09/2016 se solicitó a la Supervisión 01 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre los dos FACSIMILES, sin embargo dicha supervisión indica que tampoco es de su competencia, en tal sentido al no contar con la opinión técnica respectiva (**952237910194 y 952237910670**) y al no ser RAEE (**746437790436**) se procede a **excluir dichos 03 bienes**.

En tal sentido, corresponde proseguir con el trámite de propuesta de baja de **52 bienes** por la causal de RAEE.

4.6 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 23/09/2016 (folio 41) personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros informó sobre el resultado de la validación de los 52 bienes identificados como RAEE versus información la registrada en el Sistema SISA, precisando: Todos están disponibles en muy mal estado de conservación y ubicados en la sede "ALMACE DE BIENES EMBARGADOS DE HUANUCO", adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria registrada en el SISA.

Asimismo, indica que ninguno de los bienes corresponde al grupo de bienes donados, sin precisar observación que impida el trámite de baja.

4.7 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 21-2016-6N0950 de fecha /04/2016 (folio 33)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 22/06/2016 (folio 31)
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2015 (Folio 52-54)

4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 30/09/2016 (folio 55), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/08/2016 de los **52** bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes. Precizando que la cuenta 91050301 y 91050303 registran bienes no depreciables, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe.

4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.10 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

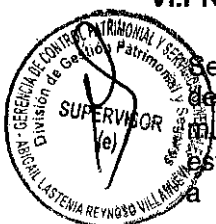
En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante



DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 58 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 29/09/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial Y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 52 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El Art.1° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo numeral 5.1 Definiciones, literal n), señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos. Así mismo su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art.10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, señala que los generadores del sector público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la **SSA HUANUCO**, con Memorándum N° 500-2016-SUNAT/6N0950 (folio 34), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 21-2016-6N0950 de fecha 22/08/2016 (folio 33) y Acta de Inspección de fecha 22/06/2016, habiendo la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión y el área técnica de la INA, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como

RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los **52** bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.

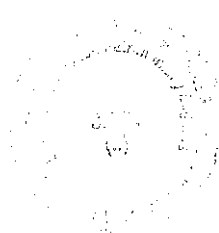
VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **52** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado por mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Art. 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, por correo electrónico, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 96 al 100), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
 - Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
 - Acta de entrega y recepción

Atentamente.



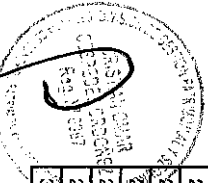
ANEXO DEL INFORME N° 113 - 2016-SUNAT/8C3100 DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

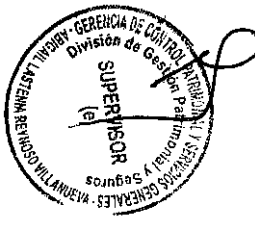
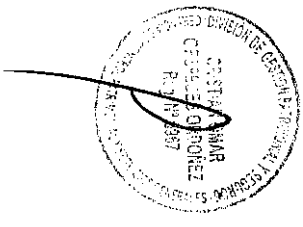
Ubicación: SSA HUANUCO

Utilidad al Sistema Educativo: NO

N° PATRIMONIAL SEN	CODIGO DENOMINACION	DETALLE TECNICO				EST. CONS.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 31/08/2016 S/	
		Sete	MARCA	MODELO	COLOR				
1	112279700984	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	96003054	MIRAY	TF-607A	SIN COLOR	M	91050301	63.28
2	112279701047	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	96000393	MIRAY	TF-607A	SIN COLOR	M	91050301	63.28
3	112279703839	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	EH0172	IMACO	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	45.00
4	112279703886	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	EH0219	IMACO	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	45.00
5	112279705098	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		LUCKY CROWN	MODELO GENERICO	NEGRO	M	91050301	87.00
6	112279705099	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		SUPER CROWN	1831	SIN COLOR	M	91050301	169.00
7	112279705311	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		SUPER CROWN	1831	SIN COLOR	M	91050301	169.00
8	112279705313	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		SUPER CROWN	1831	SIN COLOR	M	91050301	169.00
9	112279705314	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		SUPER CROWN	1831	SIN COLOR	M	91050301	187.00
10	112279706102	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		NIKKO	1831	NEGRO	M	91050301	187.00
11	112279706110	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		NIKKO	1831	NEGRO	M	91050301	187.00
12	112287620488	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		MAJESTIC	MODELO GENERICO	BLANCO	M	1503020901	1.00
13	112287620513	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		MAJESTIC	MODELO GENERICO	BLANCO	M	1503020901	1.00
14	112287621137	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		SILVER CROWN	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	98.82
15	112287621138	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		SILVER CROWN	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	98.82
16	112287621139	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		SILVER CROWN	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	98.82
17	112287621140	VENTILADOR ELECTRICO PARA TEGHO		SILVER CROWN	MODELO GENERICO	BLANCO	M	91050301	98.82
18	462247851197	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071039	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
19	462247851198	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071040	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
20	462247851199	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071041	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
21	462247851200	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071042	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
22	462247851201	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071043	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
23	462247851203	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071045	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
24	462247851204	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071046	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
25	462247851205	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071047	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
26	462247851206	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071048	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
27	462247851207	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071049	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
28	462247851208	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071050	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
29	462247851209	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071051	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83



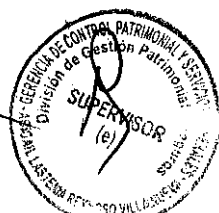
N° PATRIMONIAL	CODIGO SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						Valor en Libros al 31/08/2016 S/
			Serie	MARCA	MODELO	COLOR	Est. Coms.	Cuenta Contable	
31	462247851210	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071052	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
32	462247851212	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071054	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
33	462247851214	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071056	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
34	462247851215	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071057	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
35	462247851216	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	07071058	SISTELEC	SE-031-C	PLOMO	M	1503020904	43.83
36	462247851469	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		ENERGIT	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020999	136.60
37	462247851472	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		ENERGIT	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020999	136.60
38	462247851474	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		ENERGIT	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020999	136.60
39	462247851499	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA		ENERGIT	MODELO GENERICO	PLOMO	M	1503020999	136.60
40	462252151078	ESTABILIZADOR	108E30006	MGE	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020904	1.00
41	672274080181	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	PLOMO	M	91050301	406.00
42	742205850743	CALCULADORA ELECTRONICA	0212846	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	203.22
43	742205850798	CALCULADORA ELECTRONICA	0212900	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	203.22
44	742205850954	CALCULADORA ELECTRONICA	0250037	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	203.22
45	742205850979	CALCULADORA ELECTRONICA	0249838	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	91050301	203.22
46	742240640459	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	001640118	OLIVETTI	MODELO GENERICO	SIN COLOR	M	1503020101	1.00
47	742299890326	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISP. ELECTRICO		WATER SUPPLY	MODELO GENERICO	BLANCO AZUL	M	1503020101	262.49
48	742299890327	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO - DISP. ELECTRICO		WATER SUPPLY	YL R2-5-X(28L)	BLANCO AZUL	M	1503020101	262.49
49	952285140141	TELEVISOR A COLORES	4002855	SONY	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020903	1.00
50	952285140527	TELEVISOR A COLORES	903MXTG2J9GLG	SAMSUNG	LG32LG30	NEGRO	M	1503020903	711.73
51	952285860005	TELEVISOR LED	Z50Z3CEC300	SAMSUNG	32EH4000	SIN COLOR	M	1503020903	724.14
52	952299120018	VIDEOGRABADORA	G2SA51905	PANASONIC	MODELO GENERICO	NEGRO	M	1503020903	1.00
								TOTAL	7364.29



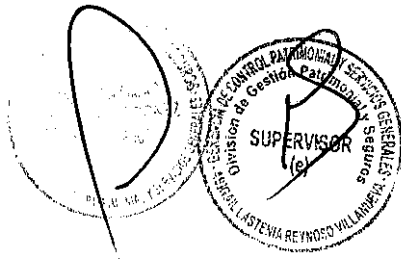
ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 113- 2016-SUNAT/8C3100

**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 29/09/2016**

N°	Empresas
1	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
2	ACP AMBIENTAL S.A.C.
3	ANCRO S.R.L.
4	BRUNNER E.I.R.L
5	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
6	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
7	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
9	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
10	COMIMTEL S.A.C.
11	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
12	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
13	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
14	DIAMIRE S.R.L.
15	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
16	ECOPLANET S.A.
17	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
18	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
19	ENVAK S.A.C.
20	EPS FLORES E.I.R.L.
21	FERROCAS E.I.R.L.
22	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
23	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
25	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
26	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
27	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
28	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
29	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A.C.
30	INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.
31	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
32	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
33	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
34	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
35	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.



36	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
37	PALMANOVA S.A.C.
38	PERU AMBIENTAL S.A.C.
39	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
40	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
41	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
42	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
43	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
44	RECPER S.A.C.
45	REPERSA IQUITOS S.A.C.
46	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
47	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
48	RESITER PERU S.A.C.
49	RYM GUMYMSER S.R.L.
50	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
51	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
52	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
53	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
54	TECNISAN E.I.R.L.
55	TOWER AND TOWER S.A
56	ULLOA S.A.
57	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
58	WR INGENIEROS E.I.R.L.



A handwritten signature, possibly "A", written in black ink.